Año de 1936 Miércoles 5 de Febrero Núm. 16

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En atención a las solicitudes formuladas por las Corporaciones interesadas en el cumplimiento de la orden de este Ministerio fecha 7 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 11 siguiente, fijando hasta el 31 de los corrientes los plazos para el cumplimiento de los servicios que en dicha orden se señalan, referentes a la documentación de los Secretarios de la Administración local,

Este Ministerio ha resuelto ampliar hasta el día 20 de Febrero próximo el plazo de referencia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y el de las precitadas Corporaciones, debiéndose insertar la presente orden en el *Boletín Oficial* respectivo.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Cataluña y Navarra.

(*Gaceta* del 1 de Febrero.)

571

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza me comunica que el próximo día 7, desde las doce a las trece treinta y desde las quince a las diecisiete horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón, en el Polígono de Baterías, las fuerzas de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Igualmente me comunica que el próximo día 14, desde las doce a las trece treinta horas, celebrará el expresado Centro otros ejercicios de tiro en el citado polígono.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 5 de Febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

569

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del reglamento para la ejecución de la ley de propiedad intelectual y de la Real orden de 27 de Junio de 1896, se pone en general conocimiento que D. José Martínez Mateo, ha sido nombrado representante provincial de la Sociedad de Autores, S. A., en esta provincia.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado reglamento.

Segovia, 4 de Febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

558

Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 de Basardilla a Muñoveros, y 16 y 536 metros del de La Cuesta a Rebollo; la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 28 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales los Alcaldes de los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y La Cuesta, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excelentísima Diputación Provincial, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista, don Angel de Alvaro Arnanz, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse, que si en el expresado plazo, no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la dovolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 30 de Enero de 1936.—El Presidente, Felipe Suárez.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

567

Delegación de Hacienda de la Provincia

ABOGACÍA DEL ESTADO

Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

Determinando el artículo 273, párrafo 3.°, del reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932, que en el segundo mes del ejercicio económico deberán practicarse las liquidaciones por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Asociaciones, Comunidades, Fundaciones y en general a las personas jurídicas, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, podrán ingresar en el Tesoro el importe de sus liquidaciones; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlas hecho efectivas, quedarán incursos en las sanciones que el mencionado reglamento determina, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 1.° de Febrero de 1936.—El Abogado del Estado, Jefe, Julio Luelmo.

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 1.° de los corrientes, se publica, con detalles, anuncio para provisión por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la zona de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar.

Segovia, 3 de Febrero de 1936.—El Tesorero, José M.ª Ron.

549

Sección provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL

Resoluciones a las reclamaciones contra las listas de incluídos y excluídos para la rectificación del censo electoral correspondiente al año 1935

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto del decreto de fecha 7 de Septiembre de 1934, esta Jefatura ha acordado las siguientes resoluciones a las reclamaciones presentadas a las listas de incluídos y excluídos para la rectificación del censo electoral en el presente año.

Abades.—Se deja sin efecto la exclusión de D. Lorenzo del Pozo por haber presentado recibo de la certificación de débito número 160.

Aguilafuente. — Distrito único.— Sección 2.ª—Se desestima la solicitud de inclusión de D. Augusto Zubiaux Pons por no acompañar documentos justificantes de su derecho.

Aldealengua de Santa María.—No proceden las inclusiones solicitadas por D. Mariano Matesanz Miranda, por no acompañarse los justificantes oportunos de edad y vecindad.

Aldea Real.—No procede acceder a lo solicitado por D. Justo Herranz Sanz por no acompañar justificante alguno.

Aldeasoña.—Se desestima la solicitud de inclusión de D.ª Emilia Morales Maya, por no hacerse constar la edad en el justificante que acompaña.

Anaya.—Se acuerda la inclusión de D. José Manso Gil que justifica debidamente su derecho.

Barbolla.—Se deniega la solicitud de inclusión de D. Julián Egido Pérez, por no acompañar documento alguno justificativo de la vecindad.

Bercimuel.—No procede acceder a lo solicitado por D. Alejandro García Holgueras, por no acompañar certificación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a quien la ley confiere la expedición de los documentos referentes a la causa de su exclusión.

Boceguillas.—Se desestima la solicitud de inclusión de D. Desiderio Martín Maderuelo por no acompañarse documento justificativo de la edad.

Calabazas.—No procede tomar en

consideración el acta de la Junta municipal del Censo electoral referente a la petición verbal de D. Zenón Acebes Ortega por encomendar el artículo 4.º del decreto de 7 de Septiembre de 1935 el informe de las reclamaciones a la Secretaría de los Ayuntamientos.

Cantalejo. — No procede la inclusión de D. Crispín Pindao Morales por no acompañarse los documentos justificativos de su derecho.

Carbonero de Ahusín. — Se desestiman las solicitudes de inclusión que figuran en relaciones remitidas por la Alcaldía por no acompañarse justificantes de edad y vecindad.

Carbonero el Mayor.—Se deniega la inclusión de D. Marcos Miguelañez Torrego, por no acompañar justificantes de edad y vecindad.

Castillejo de Mesleón.--No procede la inclusión de D. Vicente Sanz García y D. Mateo Ramírez Rodríguez, por no acompañarse justificante alguno de su derecho.

Corral de Ayllón. — No procede la inclusión solicitada por D.ª Petra Julia Sampedro Payerpaj por no acompañarse documento justificativo de su derecho.

Cuéllar.—En general, adolecen las reclamaciones presentadas en este Ayuntamiento de falta de pruebas, pues al no acompañarse las certificaciones que indica el artículo 87 de la ley electoral, no puede admitirse como justificantes de la edad volantes que si bien llevan el sello del Juzgado municipal no van firmados ni autorizados por funcionario alguno. Tampoco es admisible para justificar la edad la cédula personal ni certificación de la Alcaldía toda vez que la ley del Registro civil asigna esta función a los encargados de los Registros civiles. Asimismo la presentación de la cédula personal vigente no acredita que el interesado cuente un año de vecindad en la localidad, para lo cual haría falta la presentación también de la del año anterior. La condición de funcionario público así como la edad que resulte de los documentos obrantes en su expediente personal se deben hacer constar en certificación expedida por la autoridad encargada de dar la posesión de su destino. En virtud de lo que antecede se acuerdan las siguientes resoluciones:

Distrito primero.—Sección 1.ª—Se desestiman las solicitudes de inclusión de D.ª Zoila Montalvillo, D. Eusebio Chamorro, D. Leonardo González, D.ª Catalina Poza, Isabel Barbolla, D. Roberto Arribas, D.ª Ramona Moral, D. Isidro San Juan, doña Adela de las Heras, D.ª M. Ana Martínez, D.ª María González, D.ª Francisca de Pablos.

Sección 2.ª—Se desestiman las solicitudes de inclusión de D. Mariano Magdaleno, D.ª Martina Magdaleno, D.ª Eufemia San Frutos, D. Froilán Magdaleno, D.ª María Poza, D. Pedro García, D. Antonio Roldán, D.ª Paula Hernanz, D.ª Amadora Magdaleno, D.ª Tomasa Suárez, D. Felipe de Diego, D. Martín García, D.ª Baldomera Suárez.

Sección 3.ª—Se desestiman las solicitudes de inclusión de D.ª Martina Senovilla, D. Teodoro García, D. Nemesio Sanz, D.ª Juana Chavida, doña Petronila Miguel, D. Alejandro Velasco, D. Nemesio Sanz, D. Jerónimo Carrasco, D. Esteban Magdaleno.

Distrito segundo.—Sección 1.ª—Se desestiman las solicitudes de inclusión de D.ª Hermenegilda Rodríguez, D. Pedro Mesón, D. Jenaro Martín, D.ª Eloísa Montalvillo, D.ª Valentina Rodríguez, D. Ignacio Gómez.

Se acuerda hacer la corrección de errores solicitada por D. Mariano Sánchez por estar de conformidad con los datos consignados en los boletines originales.

Sección 2.ª—Se desestiman las solicitudes de inclusión de D.ª Hipólita Flores, D. Román Velasco, D. Juan Muñoz, D. Felipe Arenal, D. Simón Arenal, D.ª Valeria Miguel, D.ª Evencia Arenal, D. Nicolás Núñez, D. Mariano Corral, D. Salustiano Suárez, D. Angel Arranz, D.ª Leonarda Arranz, D.ª Mariana López, D.ª Milagros García, D. Antonio Domingo, D.ª Verilia Velasco.

Se acuerda la corrección de errores solicitada por don Eusebio Muñoz, don Justo Pablos y don Franco Díaz, por estar conforme con los datos consignados en los boletines originales.

Cuevas de Provanco.—Se acuerda la inclusión de doña Florentina Enjuto Ortega.

Chatún.—Se desestiman las solicitudes de inclusión de doña Cesárea García y don Manuel Rubio por no justificar documentalmente sus condiciones de elector y funcionarios.

El Espinar.— Distrito 1.º— Sección 1.ª—Se desestima la solicitud de inclusión de don Eustaquio Gómez por no acompañarse justificante de la edad.

Sección 2.ª—Se desestima la solicitud de inclusión de don Telesforo Sánchez por no acompañar justificante de su condición de funcionario y elector, las de doña Josefa Zunzunegui y doña Petra Urestarazu por no justificar la edad con certificaciones del Registro civil y la vecindad con información testifical ante el Juez municipal y la de don Hermenegildo Domínguez por no justificar con certificación su condición de funcionario o de vecino.

Distrito 2.º—Sección 2.ª—No proceden las inclusiones de don Salvador de la Iglesia, doña Elisa Cuello, don Marcelino Marquina y doña María Aparicio por no acompañar documentos justificativos de su condición de electores.

Honrubia de la Cuesta. — Se acuerda la inclusión de doña Balbina Santos Lebrero por justificar su condición de funcionario y edad.

Se desestiman las solicitudes de inclusión de doña Juliana Lázaro y don Gervasio Pedrazuela por no justificar la edad con documento del Registro civil.

La Losa.—Se deja sin efecto las exclusiones indebidas de don Juan Torres y don Eustasio Cardona.

Se acuerdan las inclusiones de don Gonzalo González y don Joaquín González.

Madrona.—No procede anular la exclusión de don Antonio Galán por manifestar éste en su solicitud y confirmar la Alcaldía, en su informe, que se ha ausentado de la localidad.

Marazuela.—Se desestiman las solicitudes de D.ª Patrocinio Arévalo y D. Evencio Martín, por no acompañar documento del Registro civil, justificativo de las edades o certificación acreditativa de su condición de funcionarios.

Martín Muñoz de las Posadas. Se acuerda la inclusión de D. Félix Martín Borregón y dejar sin efecto la exclusión de D. Florencio Blas Flández, por justificar estar indultado de la sanción por que se le excluía.

Melque.— No procede tomar en consideración el acta que se acompaña por determinar el artículo 4.º del Decreto de 7 de Septiembre último, que se han de enviar las reclamaciones con los justificantes oportunos, informadas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Nava de la Asunción.—No se toman en consideración las relaciones que se acompañan por no unirse los justificantes oportunos, según determina el artículo 4.º del Decreto de 7 de Septiembre de 1935.

Ochando.— Se acuerda la inclusión de D.ª Leonor González Garzón, que justifica su condición de funcionario público.

Orejana.—Se deja sin efecto la exclusión de D.ª Angela Martín Hernanz, por error.

Otero de Herreros.—Se acuerda la inclusión de D. Marcelino Sáenz de Miera García y D.ª Carmen Monedero.

Se deja sin efecto la exclusión de D.ª Juana de la Calle de Blas.

Riaza.—Se deniegan las solicitudes de inclusión solicitadas verbalmente por D.ª Rosario Trapero y don Dionisio Bullido, por no acompañarse justificantes de su derecho.

Riofrío de Riaza.—Se acuerda la inclusión de D. Antonio Fuentes y corrección de errores que se señalan.

Samboal.— Se acuerda la inclusión de D. Pablo Marinero Criado.

San Cristóbal de la Vega.—No procede la inclusión de D. Victoriano Matesanz, D.ª Lucía de Frutos y don Dámaso Cermeño, por no acompañarse documentos justificativos de su derecho.

Sangarcía.—Se deja sin efecto la exclusión de D. Albino Martín Artiaga, por justificar haber cumplido la causa de ella.

San Ildefonso.—Distrito 1.º--Sección 1.ª—No procede la inclusión de D. Pedro Corral y D.ª Cristina Alonso, por no acompañarse la certificación de nacimiento; la de D.ª Teresa González, D.ª Pilar Hernández y don Justo García, por no acompañar justificante alguno de edad ni vecindad, y D.ª María Tomé, porque ya figura.

Distrito 1.º—Sección 2.ª—No procede la inclusión de Julia Rodríguez, Manuel Navarro, Francisco García, Fabián Rincón, Juan José Pérez y Juan Pérez, por no unirse certificación de nacimiento, y las de Dolores González, Juan Inclán, Angeles Villagrá, Dorotea Díaz, Lucio Serrano, María Martín, Juan Sierra, Dolores Arjona, Basilia Cruz, Gregorio Díez y Dionisio García, porque no acompañan justificante alguno.

Distrito 2.º—Sección 1.ª—Se acuerda la inclusión de D. Ignacio Martínez, que justifica su condición de funcionario público; se desestiman por no acompañarse justificantes las solicitudes de Felipa Rodríguez, Victoriano Sierra, María Gallego y María Moedano y la de Francisca Bres, que figura ya.

Distrito 2.º—Sección 2.ª—Se desestiman las solicitudes de inclusión de Lorenzo Cabezas, Francisca Pérez, Cipriano Bermejo, Juan Alvaro, Angel López, Martina Peña, Marcos Ramírez, Natividad Pérez, Nazaria Martín, Felipa Martín, Paula Mejías, Angeles Sanz, Valentina Pueto, Lucía Martín, Florentino Arriero, María Rodríguez, Silverio Revénga, Guillermo Martín, Pablo Sanz y Demetrio Garrido, por no acompañar justificante alguno y las de Félix Alonso y Francisco Armengol, porque ya figuran.

San Pedro de Gaillos.—Se acuerda la inclusión de doña María Alonso Cerezo, que justifica ser Farmacéutico titular.

Santa María la Real de Nieva.—No procede incluir a las personas que figuran en las instancias, suscritas por D. Sergio Esteban, D. Isidro Martín, D. Angel Fuentes y D. Pablo Tribiño por no acompañar documento alguno justificante.

Santiuste de San Juan Bautista.—Se desestima la solicitud de D. Julio Moreno por no acompañar certificaciones de nacimiento de los interesados.

Sebúlcor.—Se desestiman las solicitudes de inclusión solicitadas por D. Evaristo de Pablos, Julián Monte, Hipólito Martín y Cristóbal Sanz por no acompañarse certificaciones de nacimiento, vecindad y justificativa de la condición de funcionarios correspondientes.

Segovia.—Distrito 1.º—Sección 1.ª—Se acuerda la inclusión de D. Roberto Mas Liñan, D. Carlos Pérez de Agreda y Peñalver, D. Fernando Tello Sánchez, D. Demetrio Fontán Cadarso, D.ª Petra Moreno Vega, D. Primitivo Herranz Yuste, D. Anastasio Ayuso García, D.ª Julia Vallejo Sánchez, D. José Sánchez Sacristán, D.ª María del Carmen Rodríguez Delgado, D. Carlos de la Fuente Serrano, D.ª María Tejero Orodea, D. José Aguado Vallejo, D. Angel Lago Huertas, D, Cecilio Casas Fernández y D. Rafael Rodríguez Jiménez, Ildefonso Campos Matarranz, D. Eulogio Carreras Toribio, D. Pedro Corona Calvo, D. Manuel Fernández Padial, D. Norberto Guisasola Oriol, D. Bonifacio A. Resina Rodríguez, D.ª Vi-

centa Sanchis Vives, D. Evaristo Vaquero Rodríguez, D. Rafael Rodríguez Jiménez.

Sección 2.ª—Se acuerda la inclusión de D. Ricardo Carrascón Ruiz, D. José Rivas Jordán, D.ª Gloria Ros de Castro, D.ª Encarnación Garzón Aragoneses, D. Ildefonso Moreno Herrero, D. Bernardino Acinas Calvo, D. Alejandro Saez Sanz, D.ª Josefa Arnanz Rodríguez, D.ª Genoveva Sanz Herrero, D. Adolfo Alvarez González, D.ª María de la Gloria Alvarado Alvarez, D.ª Pilar Tesán Ordobás, D. Sebastián Aranda Río, D. Juan Marco Elorriaga, D. Gregorio Barroso Alvarez, D. Enrique Bonal Lorenz, D.ª Carmen Ballespín Bas, D. Juan Roberto Martínez Montalbo, D. Angel Gómez Frutos, D. Miguel Angel Díaz Navarro, D. Agustín Gamero Bejarano, D. Juan Mateo González, D. Miguel Pablo Reinoso, D. Rómulo Muro del Río.

Sección 3.ª--Se acuerda la inclusión de D.ª Aurelia Guriérrez del Olmo, D.ª Sofía Santos Campillo, D.ª Cristina Barrio Mayo, D. Virgilio Campo Séneca, D. Abelardo Arce Mayora, D. Victorino Santos García, D.ª Pilar Herranz Cerezo, D. Gonzalo Sastre Romero, D. José María Escudero Delgado, D.ª Inés García Escalera, doña María Ramírez Redondo, D. Miguel Canto Borreguero, D.ª Petra Antón Llorente, D. César Sanz Pastor Fernández, D. Jacinto Bordons Gómez, D. Luciano Carrasco Cordón, D. Olegario Fueutetaja Pastor, D.ª Adela Galbán Francisco, D. Celestino Gómez Bartolomé, D. Leovigildo Martínez Heras, D. Bartolomé Martínez Pacheco.

Se desestima la solicitud de inclusión de D. Pedro Natalias Berdala y D.ª Vicenta García Falcón por no acompañarse certificación del Registro civil justificativa de la edad.

Sección 4.ª—Se acuerda la inclusión de D. Pedro Valverde Laguua, D. Julián García Bernárdez, D. Cecilio Sánchez Iglesias, D.ª Primitiva Izquierdo Gozalo, D. Jesús Gallardo Gallegos, D.ª Victoria Sastre Gómez, D. Eduardo García Alvaro, Luis García Díaz, D. Emilio García Marinas, Juan Plaza Sanz, D.ª Andrea Sanz Lozoya.

Sección 5.ª — Se acuerda la inclusion de D. Alfonso Gómez Cobián, D. Luis Pérez Martinez, D.ª María Francisca Castro Bocos, D. Francisco Castro Bocos, D.ª Andresa Sagardoy e Iturralde, D. Francisco San Juan Herrero, D. Antonino Blázquez González, D. José Grande García, D.ª Ramona Chavida Herranz, D. Angel Andrés Gómez, D. Faustino García Bastardo, D. Juan Pérez Portero, don Anastasio Roldán Cecilia, D. Jacinto San Miguel Arranz, D.ª Esperanza Paz Antón, D. Fernando de Diego Abadía.

No procede la inclusión de D. Tomás Martín Martín, por no justificar llevar un año de residencia en esta localidad.

Distrito 2.º—Sección 1.ª--Se acuerda la inclusión de D.ª Segunda Jiménez Ridruejo, D. Dionisio Ridruejo Jiménez, D.ª Angela Ridruejo Jiménez, D.ª Eulalia Ridruejo Jiménez, D.ª Julia González Martín, D.ª Isabel González Martín, D. Pedro Fuente Jiménez, D.ª María Cruz Arévalo Bartolomé, D. Mariano Izquierdo Gozalo, D.ª Gregoria Miguel Casado, D. José Anaut Nieto, D. Francisco Luna Luna, D. Ismael Torres Quirós, D. Domingo Ruiz-Dana Ibarra, D. Juan Antonio Ibáñez Muñoz, D. Angel Acero Martín, D.ª Encarnación Bermejo Pedreira, D. Miguel Escudero Casares, José Rodríguez Iglesias, D. Mariano Caballero Merino, D. Diego Parra Pérez, D. Aquilino Gómez Sanz, Esperanza Naharro Pérez y Laura Pavía Martín.

Sección 2.ª—Se acuerda la inclusión de D. Inocencio Santos Barata, D.ª Juliana Pablos Cerezo, D. Julián Martín García, D. Pedro Antonio Armendáriz y Díaz, D. Angel Urrialde Casero, D. Saturnino Osés Quel, don José Palacios Gómez, D. Víctor Damián Aramburu Erbeloa, D. Jorge Antón Soria, D.ª Aureliana San Francisco, D. Luis Felipe Peñalosa y Contreras, D. Pedro Parareda Hermoso, D. Antonio Cid Diez, D.ª Emilia Rosillo Pardo, D. Esteban García Gómez, D.ª Alejandra Martín Gil, doña María del Socorro Martín Nicolás, D.ª María del Carmen Martín Nicolás, D. Modesto Esteban Torralba, D. Enrique Vargas Ayllón, D.ª Josefa Pineda Rodríguez, D. Antonio Sanz Gil, D. Francisco Parra Castilla, don Eusebio Francisco Tanarro, D. Victoriano Martín García, D. Félix Costumero Arribas, D.ª Amalia Galbán Francisco, D. Félix Martínez Massó.

No procede la inclusión de D.ª Felipa Martín García, por no tener la edad señalada por la ley para ser elector, y la de D.ª Carmen Martínez, D.ª Carmen Armendáriz y D.ª Soledad Armendáriz, por no justificar ésta.

Sección 3.ª—Se acuerda la inclusión de D. José Serrano Martín, don José Alonso Rodríguez, D. Daniel Alonso Rodero, D. Juan García Sevillano, D. Abraham Tapia Basulto, D. Emiliano Calle González, D. Juan García Muñoz, D. Manuel Paz Rosa, D. Román Sacristán Vírseda, D. Cayetano Gómez Hernando, D. Felicísimo González Herrero, D. Gregorio Bernardos Pabón, D. Marcos Frutos Pérez, D. Federico Arranz González, D. Luis Rosa de Blas, D. Marcos Calvo Guijarro, D. Teodoro Polo Santos, D. Bartolomé Arribas Fernández, D. Gregorio Antón Moral, D. Isaías Martín Pinillos, D. Juan José Calle González, D. Victoriano Román Acebes, D. Mariano Borreguero Velasco, D. Jerónimo Arranz Velasco, D. José Polo Monedero, D. Manuel Martínez Cardeñoso, D. Mauro Amo Alonso, D. Carlos Calaf Rovira, D.ª M. Dolores Alonso Celorio, D.ª Luisa Blasco Sancho, D.ª Carmen Blasco Sancho, D. Pedro Escorial Escorial, doña María Pilar Escorial Escorial, D. Manuel Herrero Martín, D. Angel Tirso Martinez, D. Eladio Arribas Andrés, D. Lucinio Herrero Velasco, D. José Fernández de la Puente, D.ª Araceli Salido Cortés, D.ª Casilda Cea Valderrama, D.ª María Ascensión Colmenares Espín, D.ª Victoria García Oñate, D. Samuel Calzada Rubio, D. Enrique Grajera Piñeiro, D. Lorenzo Martínez Bueno.

Distrito 3.º—Sección 1.ª—Se acuerda la inclusión de D. Antonio González Garzón, D.ª Leonor Garzón Méndez, D.ª María Teresa González Garzón, D.ª María Luz Martín Crespo, D. Eugenio Yanguas Antonio, D. Ricardo García Carellán, D.ª Carmen Vázquez Goldaraz, D.ª Dolores Hervás Ayala, D. Francisco Llorente Bernabé, D. Antonio Andrés Bartolomé, D.ª Isabel Nari Domínguez, don Saturnino Sanz Bonacho, D. Hilario García Ceballos, D. Jesús Sanz Maroto, D. Alejandro Pastor Martín.

No procede la inclusión de Cosme Barroso Baeza, por no justificar llevar un año de residencia.

Sección 2.ª—Se acuerda la inclusión de D.ª María Josefa Domecq y Núñez, D.ª Carlota Sanchiz Gil, doña Isabel Olasagasti Bero, D.ª Dolores Montero Sol, D.ª Concepción Onís Giorla, D.ª Camila Ferragut Sbert, D.ª Josefa Vigil Escalera, D.ª Rosa Pacheco Montalvo, D.ª María de los Angeles Medina Cabanas, D.ª María Josefa Clotet y González Abreu, doña María Boceta Durán, D.ª Filomena García Rivero, D.ª Filomena Sorribas López, D.ª Petra Domínguez Arizaga, D.ª María Luisa Romo Diez, D.ª Rosa Carrión Bañón, D.ª Juliana Aguirrezabal Unsain, D.ª María Aristizabal Zabalo, D.ª Sofía Ortiz de G. López, D.ª Amparo Márquez Alvarez, D. Mariano Orden García, D.ª Ana María Adeva Velasco, D. Eulogio González Ajo, D.ª Mercedes López de Letona y López, D. Amelio Ayuso García, D. Gaspar Regalado Rodríguez, don Carlos Lamas Palau, D. Manuel Tamayo Benito, D. Eugenio Herrero Casado, D. Vicente Marqués Hevia, D. Santiago Muñoz López y D. Tomás Sanz Sanz.

Sección 3.ª—Se acuerda la inclusión de D. Juan Ramos González, don Jesús Rielves Martín, D. José Barcia Díaz, D. Hermenegildo García Castillo, D.ª Teresa Martín Grande, don Valeriano Pastor Baeza, D. Carlos Gómez Gómez, D. Manuel Esteban Alvaro, D. Juan García Lara, doña Vicenta Sancho Bassó, D. Cándido López Alba, D.ª Hilaria Calonge Mugarza, D. Artemio Gilmartín Burgos, D.ª Carmen Manzano Vidal, D.ª Petronila Hernández Prados, D. Dionisio Martín García, D. José López Sánchez, D. Demetrio Mínguez Garrido, D.ª Santas Mínguez Garrido, D. Angel Farré Cebrián, D. Francisco Martín Jiménez, D. Manuel Alvarez Fernández, D. Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, D. Mariano Esteban Callejo, D. Antonio Liras Alonso, D. Bernardo Gaita Horrach y D. Juan Trasierra Rodríguez.

Se deniega la inclusión de D.ª Angela Gómez Moteagudo, por no acompañar documentos justificativos de la edad y tiempo de residencia en esta localidad.

Sección 4.ª—Se acuerda la inclusión de D. Ignacio de la Cruz y Galindo, D. Gregorio Herrero Aparicio, D. Angel Velasco García, D. Felipe González Garrido, D. Mariano Bautista Lorenzo, D. Miguel Vela Duque, D. Juan Rego Hoyos, D. José Carmona y Pérez de Vera, D. Enrique González Garzón, D. Luis Arribas Avilés, D. Fidel Benito Gómez, don Rafael Benito Gómez, D. Félix Herranz Abel, D. Antonio Jiménez de Blas, D.ª Anastasia Herguedas Rodrigo y D. Félix Arribas de la Cruz.

No procede la inclusión de D. Juan Barcenilla Alvarez, por no justificar llevar un año de residencia en esta localidad.

Sección 5.ª—Se acuerda la inclusión de D.ª Francisca Alvaro Francisco, D. Isidro Canales Herrero, don Arsenio Alonso Sastre, D. Alfonso Fermín Puche Armenteros, D. Juan Rivada Sanz, D. Agustín Urcelay Guinea, D. Román Redondo Velasco, D.ª Isabel Marazuela Alvarez, D. Santiago Sánchez Pérez, D. Pedro Santos Osorno, D. Cándido Mora Hernández, D. Martín López Galindo, D. Pablo Río Toscano, D. Casimiro Frías Redondo, D.ª Martina Frías Redondo, D. Emiliano Pablos Pablos, D. Estanislao de Diego Zamarro, D.ª Julia Peromingo Santamaría, D. Bonifacio Peromingo García, don Ignacio Velázquez Peral y D. Mariano Martín Crespo.

Sección 6.ª.—Se acuerda la inclusión de D. Ramón Cidoncha Ortiz, D. Juan Isabel García, M.ª Cruz Pérez y Cruz, D. Clemencio Cuadrado Salgado, D. Francisco Carmona Viera, D.ª Juana Alvarez Pesquera, D. Tomás Jimeno García, D. Faustino Martín López, D. Santiago Pablos García, D. Alfonso Alvarez Areces, D. Francisco Sánchez Tomás, D. Jacinto Peleato Gracia, D. José Suárez Alvarez, D. Miguel Carnicero Fernández, don Amador González García, D. Bernardino Fernández Suárez, D. Pedro González de Andrés, D. Nicolás Gutiérrez González, D.ª Carmen Muñoz Espino, D. Andrés Pascual García, D. Máximo Prados Rojo, D. Juan B. Sánchez Lencina, D.ª Eulalia Gómez Martín, D. Martín Pérez Gómez, don José Pérez Palomar.

No procede la inclusión de D.ª María R. González Bueno, por no acompañar documentos justificativos de la edad y tiempo de residencia en esta localidad.

Sección 7.ª—Se acuerda la inclusión de D. Gerardo Dallo Güembe, D. Mariano San José Fuentetaja, don Teófilo Rubia Solache, D. Eleuterio Castillo Rodríguez, D. Frutos de Blas Martín, D.ª Segunda Mateo Millán, D.ª Soledad Ubis Garza, D. Martín García Bermejo, D. Mariano Suárez de Diego, D. Avelino Manso Pastor, D. Cándido Sacristán Alonso, D.ª Segunda Pato Calvo, D. Saturnino Núñez Pabón, D. Antonio García Redondo, D. Leoncio García Redondo, don Modesto Baján Pérez, D. Narciso

Manrique Sacristán, D. Hipólito Martínez Coca, D. Francisco Carnal y Valencia, D. Joaquín Herrera Marín, don Juan Segura Castro, D. Manuel Miranda Rojas, D. Antonio Fernández Berenguer, D. Félix Serrano González, D. León Rizaldos López, D. José González García, D. José Delgado Molina, D. Crescencio Martín Pascual, D.ª Juliana Sastre Villagroy, D. Joaquín Miranda Balao, D. Mario Criado Saenz, D. Jesús Lucas Rodríguez, D. Mauricio Maroto Andrés, D. Manuel Serna Gómez.

Distrito 4.°—Sección 1.ª--Se acuerda la inclusión de D. Gabriel Alcol García, D. Porfirio Alonso Marugán, D.ª Benita Alvaro Francisco, D.ª Enriqueta Alvaro Francisco, D. Vicente Galocha Estaire, D. Doroteo Garrido Pastor, D.ª Elisa Herrero Redondo, D. Benito Iglesias Viñas, D. Mauricio Izpuierdo Castro, D. Marco Velasco Rodrigo, D. Albino Charle de Pablo, D. César Matarredona Terán, doña Justa Ayuso Redondo, D. Máximo Ardanaz Ramírez, D. León Hernández Rodríguez, D.ª Gertrudis Beltrán Ayuso, D. Vicente Sebastián Blasco, D. Ricardo Agustín Murillo, D. José María Iturralde Delgado, D. Manuel Sánchez Martín, D.ª Dolores Diego Esteras, D. Manuel Hernández Conesa, D. César Bernal González, doña Teresa San Fermín Biaña.

Se desestiman las solicitudes de inclusión de D.ª María Asegurado Cobos, D.ª Raquel Gobernado Blas, por no acompañar justificante alguno de su derecho y la de D. Luis Minguela Velasco por no justificar la condición de funcionario público.

Sección 2.ª — Se acuerda la inclusión de D. Nicolás Alvaro Lobo, don Julián de Andrés Manso, D. Daniel Calleja Albarranz, D. Ricardo Duque Chavida, D. Juan de Miguel García, D. Servando Postigo García, D. Mariano Martín Díez, D. José Nieves Conde, D.ª Agustina Lainez Huerta, D. Cipriano Cerezo Minguez, D. Domingo España Losada, D.ª Paula González Serna, D. Pablo Velasco de Lucas, D.ª Lucia Petra Alvaro González, D. Miguel Benavides Shelly, D.ª Felisa Cordero Iturriaga, D.ª Manuela Shelly y Fernández de Córdoba, D. Pedro García Aragoneses, D. Leandro Martín Pérez, D. Valentín Cordovilla Frutos, D.ª Antonia Cid Gómez, D. Félix Martín Garrido, D. Macario Alonso Poza, D.ª Carmen Ballesteros Pedrazuela, D. Aniceto Pardo López, D. Francisco Frutos Berzal.

No procede la inclusión de D.ª Julia Estébanez Fernández, por no acompañar documento justificativo de la edad.

Sección 3.ª—Se acuerda la inclusión de D. Fidel López Remondo, D.ª Valeriana Martín de Pablos, don Santiago Muñoz Calvo, D. Manuel de la Peña Ramo, D.ª Segunda Robledo Martínez, D. Juan Olalla Moreno, don Lucio Cabeza Llorente, D.ª Ana Martín Chavente, D. Juan Cabeza Llorente, D.ª Francisca Cabeza Cabeza, D. Francisco Rascón María, D. Venancio Parra Cabeza, D.ª Cipriana Serrano González.

Sepúlveda.—Se desestima la solicitud de D. Antonio Albarrán, por figurar como deudor a fondos públicos en certificación remitida por la Delegación de Hacienda, y por tanto, sólo esta dependencia puede justificar su derecho; la de D.ª Primitiva López Villota, D.ª Margarita Contreras y D.ª María García Peñuela, por no acompañar certificación del Registro civil justificativos de la edad; las de D. Angel Martín Sobrino y D. Segundo Manrique, por no acompañar certificación del Jefe de la Dependencia donde prestan servicios o autoridad encargada de darles posesión de sus destinos.

Se acuerda la inclusión de D. Hilario Maroto Castro, que justifica su condición de funcionario municipal.

Sotillo.—Se desestima la solicitud de D. José G. Telmo, por no acompañar certificación del Presidente del Consejo local de Enseñanza justificativa de su derecho.

Torreadrada.—No procede la inclusión de D.ª Benita Hernández, por no acompañar documentos justificantes de su derecho.

Torrecaballeros.—Se acuerda la inclusión de D. Arcadio Hernando Romeo y D.ª Agapita Moreno Gil, que justifican documentalmente su derecho.

Torreiglesias.—Se desestiman las solicitudes de inclusión de D. Mariano Torres, D. Celestino Grande, doña Trinidad Ruiz y D. Wenceslao Grande, por no acompañar documentos justificativos de su derecho.

Turégano.—Se acuerda la inclusión de D. Pedro Montes de Antonio, que justifica documentalmente su derecho y corrección de errores que se señalan.

Valdevarnés.—Se desestima la solicitud de inclusión de D. Fermín Martín Gutiérrez, por no acompañar certificación del Registro civil justificativa de la edad.

Vegafría.—No procede la inclusión de D. Leoncio Ballesteros Ruiz, por no acompañar certificación del Registro civil, justificativa de la edad.

Se acuerda la inclusión de D.ª Antonia Sombrero, D.ª Bonifacia Serrano y D. José Gómez.

Se deja sin efecto la exclusión de D. Inocencio Sanz Fernanz, toda vez que por ser funcionario de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, ha de tener su vecindad en esta provincia.

No procede hacer las exclusiones solicitadas por D. Clemente Gómez, pues si bien se justifica la ausencia, esto no implica la pérdida de vecindad.

Villacastín.—No proceden las inclusiones solicitadas por D. Pablo Rubio Martínez, por no acompañarse justificante alguno.

Se desestiman las instancias de don Tomás Garzón y D. Cándido Muñoz, por no acompañarse documentos justificativos de sus afirmaciones.

Se deja sin efecto la exclusión de D. Gabriel López Garcinuño, en virtud de certificación de la Audiencia, que justifica haber cesado la causa.

No procede la inclusión de D. Francisco López Sierra, por no justificar llevar un año de residencia en la localidad.

Yanguas de Eresma.—No procede acceder a lo solicitado por D. Mariano Escolar, toda vez que manifiesta y justifica haberse ausentado de esta localidad y fijado su residencia en otra.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuarto del Decreto de fecha siete de Septiembre último, estas resoluciones son recurribles ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso, del seis al trece del actual.

Segovia, 1.° de Febrero de 1936.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

556

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Hallándose vacantes las plazas de Médicos de asistencia pública domiciliaria de los pueblos de Moral de Hornuez y Cuevas de Provanco y siendo de suma necesidad la provisión de ambas plazas, para no dejar desatendida la asistencia facultativa de los vecinos de dichas localidades; en uso de la facultad que me concede el artículo 1.° de la orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 24 de Enero último (*Gaceta* del 25), he acordado nombrar, con carácter interino, Médicos de asistencia pública domiciliaria de los pueblos de Moral de Hornuez y Cuevas de Provanco, a D. Clemente Pardilla de Bias y D. Manuel Sanz Burgoa, respectivamente.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Segovia, 3 de Febrero de 1936.—El Jefe provincial de Sanidad, Santiago Colomo de la Villa.

587

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El día 19 de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Comunidad unas terceras subastas de pinos derribados por los vientos, del monte de la misma, titulado «El Rebollo», lotes 1.° y 3.°, bajo los nuevos tipos de tasación de 3.125,63 pesetas, para los del primer lote y de 1.254,61 pesetas, para los del tercero, con las mismas condiciones y presupuestos de gastos de gestión técnica y de expediente que se tuvieron en cuenta en las anteriores que se celebraron con resultado negativo, siendo de cuenta de quien resulte rematante los gastos de anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Las subastas se verificarán por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose en la Secretaría de esta Comunidad, hasta las doce horas del día anterior al señalado para estas subastas y con sujeción al contenido del anuncio publicado para la primera en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 140, de 22 de Noviembre último.

Comunidad de Fuentidueña, 30 de Enero de 1936.—El Presidente, Bibiano Hernando.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

521

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREUELA

Formado el repartimiento general de utilidades de 1935, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinado.

En ese plazo y en el de siete días más, pueden también promoverse reclamaciones ante la Junta general del repartimiento, en escrito, conteniendo las pruebas necesarias y concretando las reclamaciones, con sujeción estricta a lo que sobre el particular previene el artículo 510 del estatuto municipal vigente en cuanto a la materia.

Montejo, 27 de Enero de 1936.—El Presidente, Pedro Gil.—V.° B.°: El Alcalde, H. Miguel.

El repartimiento de pastos girado sobre las ganaderías, para aprovechamientos de este orden en terrenos municipales, se encuentra expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y promover las reclamamaciones que crean pertinentes a su derecho por escrito, justificadas y con la cédula personal.

Montejo 27 de Enero de 1936.—El Alcalde, Juan H. Miguel.

523

TRESCASAS

Terminado el reparto general de utilidades en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con todos los documentos que han servido de base para su formación para el año corriente, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente; previniendo, que pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Trescasas, a 29 de Enero de 1936. —El Alcalde.

Subasta

que tendrá lugar en esta Ciudad, el día 7 de Febrero, a las once de su mañana, en la Notaría de don Luis Rincón, Infanta Isabel, número 15, de la casa sita en esta Ciudad, en la calle del Gobernador Fernández Jiménez, número 14, de la propiedad de la incapaz Patrocinio González González, bajo el tipo de tasación de 35.500 pesetas; siendo los gastos de este anuncio y de la escritura de cuenta del rematante, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Notaría antes citada.

IMPRENTA PROVINCIAL